



REIVINDICATORIO

RAD: 08001405300920230009500

Señor Juez, a su despacho el presente proceso con el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, en el cual solicita el retiro de la demanda de la referencia. Sírvese proveer.

Barranquilla, 10 de marzo de 2023

BENILDA CRIALES RINCON

SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de retiro de la demanda, realizada por la parte demandante mediante escrito de fecha 10 de marzo de 2023, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Al realizar el estudio de la petición elevada por la parte demandante en escrito datado 10 de marzo de 2023, es decir, la solicitud de retiro de la demanda, el despacho observa que esta se apega a lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso, por lo que deviene forzoso para el despacho acceder a lo pretendido por las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Acceder a la solicitud de retiro de la demanda, realizada por la parte demandante, mediante memorial de fecha 10 de marzo de 2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3b9927f9e74529cac31834272d1340ac19c6a6b07b0ed9597ac97a289a09dbf**

Documento generado en 10/03/2023 03:24:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>